



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:	50 001 33 33 007 2017 00278 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIR ADRIAN OROZCO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - INPEC

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se le otorga a la parte actora un término un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para que corrija lo siguiente:

i. Se sirva aclarar cuáles son los entes que demanda, teniendo en cuenta que los poderes allegados se cita a la NACIÓN- RAMA JUDICIAL, pero en las PRETENSIONES y HECHOS no se le menciona como ente demandado.

ii. Adecué los poderes allegado toda vez que cita norma derogadas del C.P.C..

- Que en caso de no ser ente demandado la NACIÓN- RAMA JUDICIAL, adecue los poderes omitiendo esta entidad.

iii. En caso de ser la NACIÓN- RAMA JUDICIAL ente demandado, adecue las PRETENSIONES y HECHOS de la demanda frente a la misma; así como cite la dirección electrónica de notificación de esta entidad y allegue el requisito de conciliación prejudicial frente a las pretensiones que persiga contra esta entidad pública.

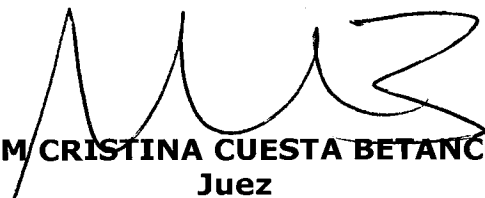
iv. Aportar los poderes debidamente conferidos al Doctor HENRY STEWARD DIAZ RINCON para actuar como apoderado sustituto de la doctora GLORIA AMPARO RODRIGUEZ, como quiera que en la demanda solicita dicho reconocimiento, pero no se aportaron dichos poderes.

SEGUNDO: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada con la demanda principal en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de

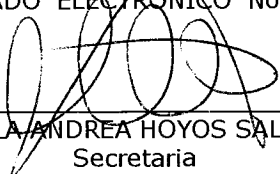
la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y archivo del Despacho.

TERCERO: Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado.

NOTIFÍQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

EGM

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 15 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 001 del 16 de enero de 2018 .	
 ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	